SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 64/2025, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO HEREDIA ROJAS, SERVICIO REGIONAL DE SALUD OZAMA, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS),** entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Hospital Municipal Dr. Pedro Heredia Rojas, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dr. Pedro Heredia Rojas,** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO QUINTO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el **Hospital Municipal Dr. Pedro Heredia Rojas,** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 27 de octubre del 2024;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm.200-04, del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley núm.340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público; modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023;
- La Ley núm.423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm.10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
www http://www.sns.gob.do

de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm.668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm.434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm.527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm.05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 342-2024, del 8 de octubre del 2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad;
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se **aprueba** la **estructura organizativa** del **Hospital Municipal Dr. Pedro Heredia Rojas,** para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

SERVICIO NACIONAL DE SALUD

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- **Dirección del Hospital**

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- **Consejo Administrativo Hospitalario**
- **División de Planificación y Desarrollo, con:**
  - Sección de Calidad en la Gestión
- **División de Recursos Humanos**
- **División de Epidemiología, con:**
  - Sección de Bioseguridad
- **Sección Jurídica**

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **División Administrativo Financiero, con:**
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Facturación y Seguros Médicos
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - Sección de Hostelería Hospitalaria
  - Sección de Servicios Generales
- **División de Servicios de Atención al Usuario, con:**
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- **Sección de Transformación Digital**

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
  - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
    - Sección de Laboratorios
    - Sección de Diagnóstico e Imágenes
    - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
  - División de Emergencias y Urgencias
  - División de Especialidades Clínicas
  - División de Especialidades Quirúrgicas
  - División de Salud Bucal

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dr. Pedro Heredia Rojas**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

a) Dirección
b) Departamento
c) División
d) Sección

ARTÍCULO 3: Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección General, por **Dirección** (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del Hospital Municipal Dr. Pedro Heredia Roja deberán ser modificados.

ARTÍCULO 4: Se Incorpora el **Consejo Administrativo Hospitalario** a la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dr. Pedro Heredia Rojas,** como **órgano de participación social**, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTICULO 5: Se reubican las funciones de seguridad interna y externa e integrar dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la **seguridad militar y civil**, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: Se integran las funciones de la unidad de **Auditoria Médica, Comunicaciones, Oficina de Acceso a la Información (OAI), Control Interno, Trabajo Social y Calidad de los Servicios Hospitalarios,** dentro de la Dirección del Hospital, como una estructura de cargos.

ARTÍCULO 7: Se realizan modificaciones en las unidades **Consultivas** / **Asesoras** siguientes:

a) Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos y la evaluación del desempeño institucional; en busca de la eficiencia y la eficacia de las

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

operaciones e iniciativas de la Institución, y siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD). Dependencia de la Dirección del Hospital.

i) Se integran las funciones de **Estadísticas** a la División de Planificación y Desarrollo.

ii) Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión**, dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos. Además, debe velar porque la institución ofrezca servicios de alta calidad, mediante la medición de la satisfacción de los clientes/usuarios, y la implementación de planes de mejora, y cartas compromiso con el ciudadano.

b) Se asigna el nivel jerárquico de División a la unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina. Dependencia de la Dirección del Hospital.

c) Se crea la **División de Epidemiología,** para que en lo adelante se denomine**,** con el objetivo general de asegurar el registro y reporte de la ocurrencia de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica para establecer medidas de prevención y control dentro del hospital, asegurando el cumplimiento de normas y procedimientos de los diferentes programas y enfermedades de interés epidemiológico, a través de la capacitación continua del personal operativo del hospital, que conlleven a la prevención de epidemias y de enfermedades de interés en la salud pública. Dependencia de la Dirección del Hospital.

i) Se reubican los programas clínicos, tales como: **TB/VIH-SIDA, VACUNA** bajo la coordinación de la División de Epidemiología.

ii) Se crea la **Sección de Bioseguridad,** con el objetivo general de prevenir y controlar la propagación de agentes biológicos, proteger la salud de las personas, animales y el medio ambiente, y garantizar condiciones seguras para la manipulación de materiales biológicos, bajo la dependencia de la División de Epidemiologia.

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAP
REPÚBLICA DOMINICANA

d) Se crea la **Sección Jurídica,** como unidad asesora, con el objetivo de asesorar en materia legal a los funcionarios y a los empleados del hospital, con la finalidad de garantizar que las actividades se desarrollen de acuerdo con las políticas y a las normas institucionales establecidas mediante la Resolución núm. 30-2014 que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las unidades jurídicas en el sector público. Dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 8: Se introducen las siguientes modificaciones en las áreas **Auxiliares** o de **Apoyo:**

1) Se asigna nivel jerárquico y cambio de nomenclatura a la unidad de Administrativo, para que en lo adelante se denomine, **División Administrativo Financiero**, dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital; se crean y se modifican las siguientes unidades bajo la dependencia de la División Administrativo Financiero:

a) Se crea la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); lavandería y ropería.

b) Se asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Compras y Contrataciones por **Sección de Compras y Contrataciones**, responsables de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital, garantizando la disponibilidad de los insumos solicitados por las distintas unidades organizativas y atendiendo al marco normativo aplicable fijados por la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones para el sector público y su Reglamento de aplicación.

c) Se asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Contabilidad por **Sección de Contabilidad,** responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm.126-01, de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación.

d) Se asigna el nivel jerárquico de Sección y cambio de nomenclatura a la unidad de Facturación, para que en lo adelante se denomine, **Sección de Facturación y Seguros**

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
www http://www.sns.gob.do

Médicos, con el objetivo de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros Médicos de las facturas generadas por los asegurados.

e) Se crea la **Sección de Servicios Generales,** con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, almacén y suministro, mantenimiento a las instalaciones físicas, correspondencia y mayordomía.

2) Se crea la **División de Servicio de Atención al Usuario,** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.

i) Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico,** bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, y se transfieren las funciones de hospitalización a esta unidad administrativa, en la cual se gestiona el ingreso y egreso de los pacientes, programación de las citas, las programaciones quirúrgicas y de mantener el archivo histórico de los pacientes.

3) Se crea la **Sección de Transformación Digital,** (Tecnología de la Información y Comunicación), responsable de llevar a cabo sus atribuciones conferidas en toda actividad relacionada con tecnología de la información 7 mediante la Resolución núm. 51-2013 que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de tecnología de la información y comunicación; la cual queda modificada por la Resolución núm. 342-2024 que actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de transformación digital y ciberseguridad, dicha unidad estará bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 9: Se realizan las siguientes modificaciones en las unidades **Sustantivas** u **Operativa**:

1) Se asigna nivel jerárquico a la unidad de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería,** bajo dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, a fin de lograr la prevención curación, rehabilitación y satisfacción del usuario aplicando técnicas y procedimientos, según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería.

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

2) Se crea el **Departamento Médico**, dependencia de la Dirección del Hospital, el cual tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las áreas sustantivas, responsable de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos regulatorios establecidos. Asegurando que todas las áreas ofrezcan una atención oportuna a los usuarios.

a) Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica,** a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se realizan los siguientes cambios a unidades bajo su dependencia:

i) Se cambia la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico a la unidad de Laboratorio, para que en lo adelante se denomine, **Sección de Laboratorios**, con el propósito de garantizar la determinación del diagnóstico médico mediante la realización de exámenes clínicos a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización, proporcionando resultados confiables y oportunos (integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopía, Serología, Bacteriología, Pruebas Especiales) entre otros.

ii) Se cambia la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico a la unidad de Imágenes Médicas, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes,** con el propósito de garantizar el diagnóstico médico, mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.

iii) Se asigna el nivel jerárquico de Sección y cambio de nomenclatura a la unidad de Farmacia para que en lo adelante se denomine, **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos,** con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos, y entrega de forma oportuna de medicamentos e insumos, controlando los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización.

b) Se asigna nivel jerárquico y realizar cambio de nomenclatura a la unidad de Emergencia para que en lo adelante se denomine, **División de Emergencias y Urgencias,** dependencia del Departamento Médico, responsable de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAP

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
www http://www.sns.gob.do

c) Se crea la **División de Especialidades Clínicas,** dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de contribuir a la prevención y recuperación de la salud de los usuarios mediante atenciones ambulatorias de consulta general, especialidades y subespecialidades, así como en hospitalización, asegurando la continuidad de la atención del usuario mediante una atención oportuna y según el sistema de referencia y contrarreferencia. A los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Medicina General, Medicina Familiar Comunitaria, Medicina Interna, Cardiología, Pediatría, Psicología, entre otros.

d) Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de contribuir con la prevención y recuperación de la salud de los usuarios mediante la realización de procedimientos quirúrgicos, brindando atenciones de cirugías generales y especializadas de acuerdo con la complejidad del paciente y en coordinación con los servicios de apoyo para la curación y rehabilitación de estos. A los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, tales como: Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Anestesiología, entre otros.

e) Se cambia la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico a la unidad de Odontología General, para que en lo adelante se denomine **División de Salud Bucal,** dependencia del Departamento Médico**,** con el objetivo de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el Centro a la población, en materia de Salud bucal.

ARTÍCULO 10: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 11: Se instruye a la División de Planificación y Desarrollo, a la División de Recursos Humanos y a División Administrativo Financiero, a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 12: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Municipal Dr. Pedro Heredia Rojas,** se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

ARTÍCULO 13: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante del Hospital Municipal Dr. Pedro Heredia Rojas, consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días, del mes de octubre, del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobado por:

Dr. Francisco Berroa
Director Hospital Municipal
Dr. Pedro Heredia Rojas

Dr. Edisson Rafael Féliz Féliz
Director Servicio Regional de Salud
Ozama

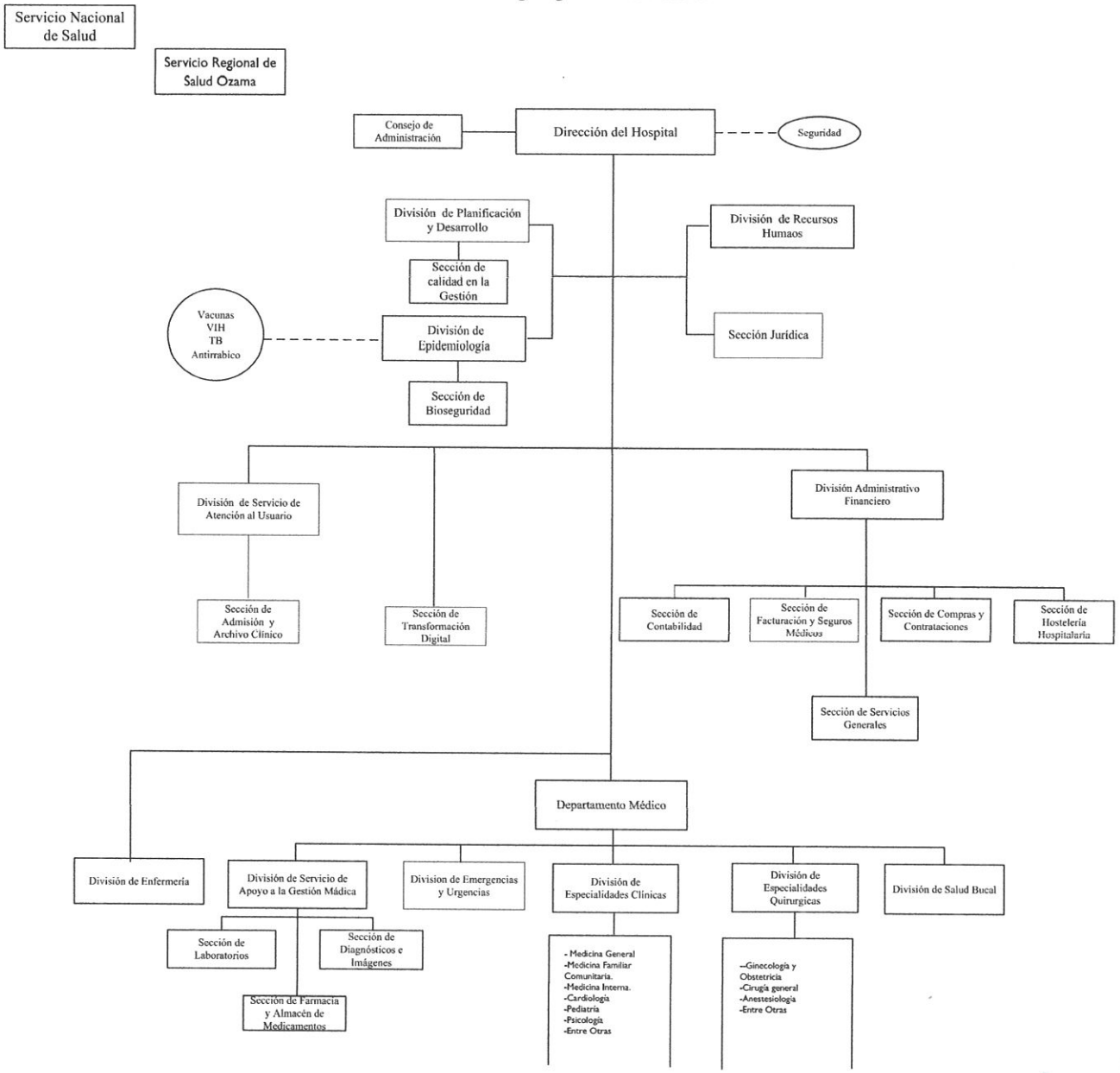
Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

Lic. Sigmund Freund Mena
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO HEREDIA ROJAS
Organigrama Estructural



Departamento de Estructura Organizativa,
Octubre,2025

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA